

CONTRATO DE COMPRA DE VEHÍCULO

INAP-006-2022

EL **Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)**, órgano desconcentrado del Ministerio de Administración Pública (MAP), RNC 401-50786-2. Creado a partir de la promulgación de la Ley No. 14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación No. 81-94 (Art. 94), modificada por la Ley 41-08, del 16 de enero del año 2008, con su domicilio social en el Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, Piso 14, Ave. México Esq. Leopoldo Navarro, Sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por el señor **Cristian Sánchez Reyes**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1284993-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en calidad de Director General y está facultado por su cargo para representarle, en virtud de lo dispuesto por el Decreto No. 339-20, de fecha dieciséis (16) de agosto del año dos mil veinte (2020); quien para los fines del presente contrato, se denominará por su propio nombre o como INAP o Primera Parte y

De la otra parte, **MAGNA MOTORS S. A.**, Sociedades Anónima, regida por las disposiciones de la Ley 479-08, RNC No. 101055571, con su domicilio social en la Ave. John F. Kennedy Esq. Ave. Abraham Lincoln, Edif. Magna Motors, República Dominicana; debidamente representada por el señor **JOSÉ RENÉ MARRERO ROMÁN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-00665579, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional; quien actúa en su calidad de Gerente, quien para los fines del presente Contrato se denominará "**El Proveedor**". Para referirse a ambos se les denominará **Las Partes**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios;

POR CUANTO: A que la referida Ley en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: La Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un

procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;

POR CUANTO: que la Resolución No. PNP-01-2022 , de fecha tres (03) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Pública, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contratación durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), establece que toda compra y contratación de bienes y servicios que comprenda un monto desde un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cero centavos (RD\$1,237,364.00) hasta cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos (RD\$5,258,565.99) deberá realizarse mediante Comparación de Precio.

POR CUANTO: Que en fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante el Acta No. INAP-2022-001, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), autorizó el Procedimiento de Referencia No. INAP-CCC-CP-2022-0004 aprobó las Condiciones Generales del proceso, las Especificaciones Técnicas y designó a los peritos responsables para la evaluación de las propuestas técnicas y económicas.

POR CUANTO: Que desde el día dieciocho (18) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), realizó un llamado público y abierto a través del portal del Órgano Rector www.comprasdominicanas.gov.do y del portal institucional www.inap.gob.do a los oferentes interesados en presentar ofertas referentes al procedimiento de Comparación de Precios Referencia **No. CP-INAP-2022-0006**;

POR CUANTO: Que fue recibida una (01) oferta, presentada por el oferente participante en el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), entregada en la Sección de Compras del INAP, dentro del plazo establecido para el depósito, correspondientes a Comparación de Precios **Ref. No. INAP-CCC-CP-2022-0006**, para la ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHICULO TIPO MINIBÚS DIESEL DE ONCE (11) PASAJEROS, PARA USO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA (INAP), la propuesta del Oferente: **MAGNA MOTORS, S. A.**

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) el Instituto Nacional de Administración Pública, procedió a realizar el acto de recepción de las ofertas técnicas (sobres A) y ofertas económicas (sobres B) y apertura y lectura de las ofertas técnicas (sobres A), a las diez horas cero minutos de la mañana (10:00 a.m.), en presencia del Comité de Compras del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), asistido por un Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, empleados del Departamento Jurídico, empleados de la Sección de Compras y los peritos designados, quienes observaron cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes;

POR CUANTO: Que en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022), los peritos técnicos, legales y financieros, emitieron el informe definitivo de evaluación de oferta técnica "Sobre A", estableciendo el nivel de cumplimiento y el anuncio del oferente habilitado para pasar a la próxima etapa de apertura del Sobre B, quedan habilitados el oferente: **MAGNA MOTORS S. A.**; el Comité de Compras y Contrataciones levanta el acta de aprobación de informe de evaluación de ofertas técnicas emitido por los peritos designados;

POR CUANTO: Que en fecha nueve (09) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a las diez horas cero minutos de la mañana (10:00 a.m.), el Comité de Compras del INAP, asistido por un Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, empleados del Departamento Jurídico, empleados de la Sección de Compras y los peritos designados, se inició la apertura de las Propuestas Económicas "Sobre B" del oferente: **MAGNA MOTORS, S. A.** de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley No. 340-06, con sus Modificaciones de la Ley No. 449-06. Asimismo, se dio formal lectura del monto total de las ofertas presentadas por las empresas participantes y fueron observadas por cada uno de ellos;

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas y los informes de evaluación de ofertas económicas emitido por los peritos designados en fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintidós (2022); el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), mediante acta de Adjudicación de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022) le adjudicó a **MAGNA MOTORS, S. A.** el Contratista, el contrato de ejecución PARA LA ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHICULO TIPO MINIBÚS DIESEL DE ONCE (11) PASAJEROS para uso del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), el Proveedor constituyó la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo No. 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que el decreto No. 15-17 de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán suscribir contratos de bienes, obras y servicios, si no cuentan con el "Certificado de Disponibilidad de cuotas para comprometer" emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

POR CUANTO: Que visto lo anterior, fue emitido el Certificado de disponibilidad de cuota para comprometer, de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), a través del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual el Ministerio de Hacienda certifica que el Presupuesto General del Estado para el año dos mil veintidós (2022), dispone de balance de cuota para comprometer suficiente para el presente procedimiento de contratación.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato; las partes convienen lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de entrega de cantidades adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Instituto Nacional de Administración Pública.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **La Entidad Contratante** para la adquisición de los bienes.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **Proveedor** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) b) Las Ofertas Técnicas y Económicas del Proveedor;
- b) Las Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas;
- c) La Garantía de Fiel cumplimiento de contrato
- d) El Contrato propiamente dicho;

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO. -

El **Proveedor**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), a su vez se compromete a comprar los bienes conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y las Condiciones Generales del presente proceso, cuyos bienes detallamos a continuación:

Ítems	Descripción	Cantidad	Monto Total en RD\$
1	VEHICULO TIPO MINIBÚS DE 11 PASAJEROS, PARA USO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP).	1	RD\$ 2,825.000.00

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Especificaciones	
Condición	Nuevo
Año	2021 en adelante
Tipo	Minibús
Color	Blanco, Negro, Azul, Indistinto
Motor	Motor diésel 2200 cc, 4 cilindros en adelante
Combustible	Diésel
Transmisión	Transmisión automática de 8 cambios en adelante.
Tracción	Trasera 4X2
Frenos	Frenos de discos en las 4 ruedas con sistema de antibloqueo
Dirección	Asistida Eléctricamente
Capacidad Pasajeros	De 11 pasajeros en adelante
Aros	16 en Aluminio en adelante

Seguridad	Barras de protección lateral en las puertas Marco de seguridad en las puertas Cinturones de seguridad en todos los asientos Sistema de frenos ABS Manijas y espejos retrovisores Limpiador del parabrisas delantero y trasero Control de Estabilidad Electrónica Sistema de Cambios por Botones (E-Shift for SBW) Sistema de Asistencia en Pendientes
Asientos	En Piel
Bolsas de Aire	Delantera
Cinturón de Seguridad	Todos los asientos
Aire acondicionado	Aire acondicionado Delantero y Trasero
Radio	AM/FM/CD/MP3/AUX/USB
Garantía de Vehículo	Garantía en Piezas y Servicios de 5 años o 100,000 kms
Monto Para Contratar	RD\$2,825,000.00

OFERENTE: MAGNA MOTORS, S. A.			
Item	Contenido Sobre "B"	Cumple	No cumple
1	Formulario de Oferta Económica, Completado, firmado y sellado	✓	
2	Fianza de Garantía de seriedad de oferta (1% del monto total de la oferta), emitida por una compañía aseguradora.	✓	

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -

El precio convenido por las Partes contratantes de los bienes indicados en el Artículo tres (3) del presente contrato, asciende a la suma de **dos millones ochocientos veinticinco mil pesos con cero centavos 00/100 (RD\$2,825,000.00)** para la adquisición de un (1) vehículo tipo minibús diésel de once (11) pasajeros para uso del instituto nacional de administración pública (INAP)

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO. -

El pago se realizará, contra entrega, en un solo pago, mediante libramiento, una vez recibido el bien conforme, a presentación de factura, que deben ser remitidas firmadas y selladas al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), RNC No. 401-50786-2, con comprobante gubernamental y certificación de recepción del servicio por parte del INAP en un plazo de treinta (30) días, luego de la entrega de los bienes.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE VIGENCIA. -

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir del veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) hasta el veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de cada una de las partes son las que constan en las condiciones generales y especificaciones técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍA. -

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el Proveedor, en fecha veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), hace formal entrega del Contrato de Fianza para el Fiel Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de ciento trece mil pesos con cero centavos 00/100 (RD\$113,000.00) equivalente a un cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) en caso de incumplimiento que determinará en todo caso, la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 9.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

Si en fecha posterior a la entrega en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por el Proveedor para el suministro de los bienes, los pagos al Proveedor, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación, con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre Las Partes, por escrito, mediante enmienda numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por ambas partes.

ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del Proveedor, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12.-NULIDADES DEL CONTRATO. -

El incumplimiento del contrato

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y sus modificaciones, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13.-RESPONSABILIDAD CIVIL. La **Segunda Parte** declara que se hace responsable y protegerá al INAP y a su Director General frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de faltas o negligencias cometidas por el proveedor en la ejecución del presente Contrato por la **Segunda Parte**, y su respectivo personal. A tales efectos, **MAGNA MOTORS, S. A.** descarga de toda responsabilidad al INAP.

ARTÍCULO 14.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

14.1 Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.-INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las Leyes de República Dominicana.

ARTÍCULO 16.-LEGISLACIÓN APLICABLE. -

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.-IDIOMA OFICIAL. -

17.1 El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18.-TÍTULOS. -

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19.-ACUERDO INTEGRO. -

19.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre las Partes; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, las Partes eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente, todo tipo de correspondencia o notificación relativa al Contrato, su ejecución y terminación.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las Partes; en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Actuando en nombre y representación
del **Instituto Nacional de
Administración Pública (INAP)**

Actuando en nombre y representación de
MAGNA MOTORS, S. A.

Sr. Cristian Sánchez Reyes
Director General

Sr. José René Marrero Román
Gerente

Yo, **Lic. Isaias De las Mercedes Matos Adames** Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios, matrícula No. **4165**, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que aparecen en el contrato que antecede fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: **Cristian Sánchez Reyes** y **José René Marrero Román**, cuyas generales y calidades constan y quienes me han expresado bajo la fe del juramento que conocen el contenido del acto y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados, motivo por el cual y por este mismo acto debe dársele entera fe y crédito de Ley. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Lic. Isaias De las Mercedes Matos Adames
Abogado Notario Público